



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Ocho (8) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Téngase por acreditado el pago de los gastos de curaduría a cargo del extremo demandante.
2. A fin de continuar el trámite de instancia, el extremo demandante deberá dar cumplimiento estricto al inciso cuarto del auto de fecha 15 de septiembre de 2021, en el sentido citar a los parientes cercanos conforme lo señala los artículos 395 del C. G. del P. y 61 del C. Civil.
3. Por secretaria notifíquese personalmente a la curadora ad-litem que representa al extremo demandado, enviándosele copia de la demanda y sus anexos a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

-
- **PRIVACION PATRIA POTESTAD No 2021-00457** MIGUEL HERNANDO GUZMAN
CASTAÑEDA contra MARTHA VICTORIA RAMIREZ TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9badc7156db6d43d64779d16ceb871a3ca4aed9465181d99d6f337ec623dbda1

Documento generado en 07/04/2022 10:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **PRIVACION PATRIA POTESTAD No 2021-00457** MIGUEL HERNANDO GUZMAN
CASTAÑEDA contra MARTHA VICTORIA RAMIREZ TORRES